



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA
Contratación y AA.SS.

N.º Expediente: 5305/2024
Asunto: Rectificación error material
Referencia: OHSJ

DECRETO

Visto de oficio el error material o de hecho producido en el Decreto de la Alcaldía n.º 1368/2024, de 14 de mayo, mediante el cual se aprueba el inicio del expediente para la adjudicación del **CONTRATO DE SUMINISTRO “ADQUISICIÓN DE 15 ORDENADORES PERSONALES SOBREMESA CON SISTEMA OPERATIVO Y PERIFÉRICOS PARA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y 15 MONITORES”**, a la hora de indicar la aplicación presupuestaria a la que corresponde la presente licitación e indicada en el Resuelvo Segundo de la citada resolución.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, por el que se establece que “*las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”,

RESUELVO:

PRIMERO.- Proceder a la **rectificación de oficio del error material** detectado en el Decreto de la Alcaldía n.º 1368/2024, de 14 de mayo, y:

Donde dice:

“Segundo.- Solicitar a la Intervención municipal el correspondiente informe de suficiencia de crédito consignado en el Presupuesto municipal y la correspondiente retención de crédito necesaria para la contratación del suministro por un importe de **DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00 €), que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación con cargo a la aplicación presupuestaria 4590.61905.”**

Debe decir:

“Segundo.- Solicitar a la Intervención municipal el correspondiente informe de suficiencia de crédito consignado en el Presupuesto municipal y la correspondiente retención de crédito necesaria para la contratación del suministro por un importe de **DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00 €), que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación con cargo a la aplicación presupuestaria 9200.62600.”**

1

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente Ver firma NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General Ver firma	Fecha: 14-05-2024 13:23:11 Fecha: 14-05-2024 14:00:26	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1390/2024	Fecha: 15-05-2024 07:49	
Nº expediente administrativo: 2024-005305 Código Seguro de Verificación (CSV): F95BD869E3F99EC11B6BDCC4E48CD87B Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/F95BD869E3F99EC11B6BDCC4E48CD87B .			
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2024 08:25:05 Ver sello	- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-05-2024 08:25:05	

SEGUNDO.- Proceder a publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público a los efectos oportunos en el momento del anuncio de la licitación.


EL ALCALDE

(documento firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA GENERAL

(documento firmado electrónicamente)

2

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 14-05-2024 13:23:11 Fecha: 14-05-2024 14:00:26	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1390/2024	Fecha: 15-05-2024 07:49	
Nº expediente administrativo: 2024-005305 Código Seguro de Verificación (CSV): F95BD869E3F99EC11B6BDCC4E48CD87B Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/F95BD869E3F99EC11B6BDCC4E48CD87B .			
Fecha de sellado electrónico: 23-05-2024 08:25:05	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-05-2024 08:25:05	